



CUT: 59878-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0272-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO

Trujillo, 30 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 59878-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 58° en concordancia con el numeral 87.1 del artículo 87 del reglamento, define al permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, como un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable proveniente de una fuente natural, con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año, y tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo. El estado de superávit hídrico es declarado por la Autoridad Nacional del Agua cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector o distrito hidráulico;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao en años anteriores no ha emitido resoluciones administrativas de declaración de Estado de Superávit Hídrico del río Carabambita;

Que, según Informe Técnico N° 0079-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/PAVB, de fecha 29.05.2025, el administrado, Jesús Eduardo Olivares Blas cumplió con presentar los requisitos exigidos para el procedimiento de permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico en los meses de enero a mayo del río Carabambita-Cuenca del río Virú, con fines agrícolas para el predio denominado “Pampas de Padahuambo Anexo San Ignacio Bloque 3” con área de 6,6494 ha., y sin unidad catastral, ubicado en el centro poblado San Ignacio distrito Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad; adjuntando a su solicitud:

- ❖ Constancia de posesión, otorgada por la Comunidad Campesina Jorge Chávez, con la cual acredita la posesión del área que solicita el permiso de uso de agua;
- ❖ Memoria descriptiva desarrollada en el Formato Anexo 22,
- ❖ Plano perimétrico del predio y
- ❖ Documento de autorización de uso de la infraestructura hidráulica emitida por el Comité de Usuarios Reservorio Carabamba.
- ❖ La oferta de agua fue estimada en base a aforos puntuales realizados aguas arriba del reservorio Carabamba en vista que no existe información o registro de caudales o precipitaciones en la zona de estudio, observándose en los meses de enero a mayo como los meses con los mayores caudales promedios mensuales, tal como se detalla en el cuadro adjunto:

Fuente de Agua	Caudal aforado corregido (l/s)	MESES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	VOLUMEN ANUAL (m³)
			31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
		COF. VAR	33.58	38.75	38.75	31.00	28.42	1.16	1.12	1.00	1.03	1.12	1.16	1.25	
Río Carabambita	18.80	CAUDAL (l/s)	631.37	728.50	728.50	582.80	534.24	21.85	21.15	18.80	19.43	21.15	21.85	23.50	
		OFERTA (m³)	1691061	1762387	1951214	1510618	1430908	56648	56648	50354	50354	56648	56648	62943	8736432
TOTAL			1691061	1762387	1951214	1510618	1430908	56648	56648	50354	50354	56648	56648	62943	8736432

- ❖ La demanda de agua requerida para los cultivos a sembrar, calculada por el profesional que firma la memoria descriptiva es de 38 707 m³, para un periodo de 5 meses, con un módulo de riego de 7 740,20 m³/ha/año, tal como se muestra en el cuadro adjunto:

DESCRIPCIÓN													Total (m³/Año)
	ENE	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Demanda Agua por mes (m³)	4480	8742	13937	8162	3388	0	0	0	0	0	0	0	38707

- ❖ El balance hídrico se realizó tomando en cuenta los volúmenes de agua asignados a los comités de usuarios de agua que riegan con las aguas del río Carabambita y que ya tienen licencias de uso de agua en bloque y de forma individual, tal como se detalla en el cuadro adjunto:

Balance Hidrico	Meses												Total Anual
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Oferta Hidrica(m³)	1 691 061	1 762 387	1 951 214	1 510 618	1 430 908	56 648	56 648	50 354	50 354	56 648	56 648	62 943	8 736 432
Caudal Ecologico-m³ (10% Oferta)	169 106.14	176 238.72	195 121.44	151 061.76	143 090.84	5 664.80	5 664.80	5 035.40	5 035.40	5 664.80	5 664.80	6 294.30	873 643.20
Comité El Cañar-La Colpa	53 536.00	24 864.00	38 752.00	51 856.00	66 080.00	32 144.00	17 875.20	19 678.40	12 308.80	2 744.00	13 484.80	27 204.80	360 528.00
Comité Los Gentiles-Chungos-Quinua	180 325.50	83 749.50	130 528.50	174 666.75	222 577.50	108 270.75	60 209.10	66 282.83	41 459.78	9 242.63	45 420.90	91 634.03	1 214 367.75
Comité Yahuarquin-Chinchango-Represa	158 935.00	73 815.00	115 045.00	153 947.50	196 175.00	95 427.50	53 067.00	58 420.25	36 541.75	8 146.25	40 033.00	80 764.25	1 070 317.50
Comité Reservoirio Carabamba	716 402.50	332 722.50	518 567.50	693 921.25	884 262.50	430 141.25	341 715.00	376 186.25	235 303.75	52 456.25	257 785.00	520 066.25	5 359 530.00
Volumenes de agua asignados Total (m³)	1 278 305	691 390	998 014	1 225 453	1 512 186	671 648	478 531	525 603	330 649	78 254	362 389	725 964	8 878 386.45
Superavit Hidrico (m³)	412 756	1 070 997	953 200	285 164	-	-	-	-	-	-	-	-	2 722 118
Deficit Hidrico (m³)	0	0	0	0	81 277	615 000	421 883	475 249	280 295	21 606	305 741	663 021	2 864 072
Demanda Hidrica del Proyecto (m³)	4 480	8 742	13 937	8 162	3 388	0	0	0	0	0	0	0	38 707
Disponibilidad hidrica para el proyecto (m³)	4 480	8 742	13 937	8 162	0	0	0	0	0	0	0	0	35 320

2.1. Que mediante verificación técnica de campo de fecha 07.20.2025 se verificó que los excedentes de agua serán captados en el Reservoirio Carabamba cuyo punto de captación se ubica en la margen derecha del río Carabambita en las coordenadas UTM WGS-84 Z17S: 763 130 mE y N: 9 100 197 mN, y conducidas inicialmente por el canal derivador Alto Margen Derecha, del cual se deriva el canal derivador Alto Margen Izquierda en las coordenadas: 762 982 mE y N: 9 099 495 mN, recorriendo y terminando en las coordenadas: 762 729 mE y 9 097 011 mN, empalmando en una poza rustica construida por el administrado ubicada en las coordenadas: 763 708 mE y 9 096 686 mN, desde aquí se ha instalado una manguera HDPE de 2" de diámetro la cual recorre una longitud de 1,85 km hasta llegar al predio ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Z17S: 765 041 mE y 9 096 847 mN.

- ❖ Que, el administrado utilizará la misma infraestructura hidráulica (captación, conducción y derivación) que se usa para irrigar los predios del bloque de riego Carabambita Margen Izquierda, del Comité de Usuarios Reservoirio Carabamba, cuya autorización de dicha infraestructura hidráulica ha sido aprobada en asamblea por la organización de usuarios de agua, mediante Constancia S/N de fecha 22.08.2024.
- ❖ Que, los volúmenes y caudales de agua solicitados no exceden en demasía a los caudales de la capacidad operativa de la infraestructura hidráulica, ya que el caudal máximo a utilizar para el proyecto es de 5,20 l/s.

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico del río Carabambita en los meses de enero a mayo para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, a favor de **Jesús Eduardo Olivares Blas y Natalia Julissa Blas Rodríguez**, respecto del predio “Pampas de Padahuambo Anexo San Ignacio Bloque 3” de un área total de 6,6494 ha y bajo riego de 5,0000 ha, de acuerdo con el siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua												
N°	Nombres y apellidos				DIN		U.C.		Volumen demandado (m ³)			
1	Olivares Blas, Jesús Eduardo				80334570		S.U.C.-		35 320			
2	Blas Rodríguez, Natalia Julissa				43180695							
Datos del predio donde se hará uso del agua												
N°	U.C.	Nombre	Área (ha)		Centroide (Datum W GS 84 Zona 17 L)				Ubicación			
			Total	Bajo					Departamento	Provincia	Distrito	
1	S.U.C.	Pampas de Padahuambo Anexo San Ignacio Bloque 3-	6,6494	5,0000	E	765 041	N	9 096 846	La Libertad	Julcán	Carabamba	
Organización de Usuarios de Agua										Uso del Agua		
Junta de Usuarios			No aplica							Clase	Productivo	
Comisión de Usuarios			No aplica							Tipo	Agrario-Agrícola	
Comité de Usuarios			Reservorio Carabamba							Cuenca	Virú	
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico											
1	Origen		Superficial		Tipo	Río	Nombre		Carabambita			Volumen (m ³)
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17		E	763 130	N	9 100 197	Altitud msnm	3319	35 320	
	Red de riego		CD Alto Margen Derecha/ CD Alto Margen Izquierda									

Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m³)																
N°	Fuente		UC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	Tipo	Nombre														
1	Río	Carabambita	-	4 480	8 742	13 937	8 162	0	0	0	0	0	0	0	0	35 320

ARTÍCULO SEGUNDO. – Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico otorgado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer que el titular del Derecho de Uso de Agua otorgado cumpla con realizar el pago de la Retribución Económica por el uso del agua correspondiente, así como el cumplimiento a las normas contenidas en la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y demás normas vigentes, en caso de incumplimiento se procederá a realizar el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO CUARTO. – La Autoridad Nacional del Agua, no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que lo motivan no permitieran alcanzar el objetivo para cual fue solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 87°, numeral 87.3 del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO QUINTO. – Precisar que el recurso hídrico de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo, tal como lo establece el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-Ley 29338.

ARTÍCULO SEXTO. – Dejar establecido que el volumen de agua demandado está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse, por lo que los administrados ejercerán el derecho de uso de agua cuando esta Administración Local de Agua declare el estado de superávit hídrico de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca.

ARTÍCULO SEPTIMO. – Notificar la presente resolución a Jesús Eduardo Olivares Blas, Comité de Usuarios Reservorio Carabamba y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO LIMO SECLÉN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO